

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 141 PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** UNIÓN MALVINIZADORA NOTA SOLICITANDO DAR ES-  
TADO PARLAMENTARIO AL PROYECTO QUE PRETENDE INCORPO-  
RAR UN TEXTO EN LA CONSTITUCIÓN FUEGUINA.

---

---

---

---

---

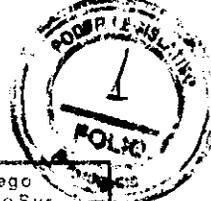
**Entró en la Sesión** \_\_\_\_\_

**Girado a la Comisión** \_\_\_\_\_

**Nº:** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 2076	HORA 11 NOV 2016 15:08
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

**"REFORMA CONSTITUCIONAL POR MALVINAS"**

Sr Vicegobernador Juan Carlos Arcando:

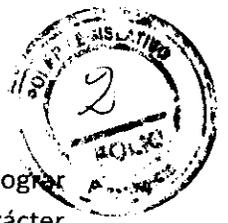
Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de solicitarle, tenga a bien dar estado parlamentario al proyecto que pretende incorporar un texto en la constitución provincial fueguina, para que de manera explícita hable del sentir fueguino y argentino sobre Malvinas y todos nuestros espacios temporalmente usurpados, pero esta vez dejando de lado el mecanismo constitucional de "Adición" propuesto en primera medida, sino para ser incorporado y como parte de una futura reforma constitucional.

El proyecto del que hago mención, que usted como gran malvinero conoce y en su momento apoyo, es aquel que la Unión Malvinizadora Argentina ingresara por vez primera el 16 Mayo de 2014 (Reg. 599) y tomara estado parlamentario ese mismo año gracias a usted y su labor legislativa, pero que lamentable e inoportunamente lo perdiera a principios de este 2016, a pesar de haber sido ampliado el 1 de Julio de 2015 con nota presentada en esta misma legislatura bajo el bajo Registro 1042, y que, posteriormente, el 12 de Mayo de 2016, volviéramos a ampliar con una presentación de cien páginas de fundamentaciones y apoyos, registrada el 19 de Mayo en el Nro. de Reg. 814, hoy Asunto Particular 075/16 que se encuentra en C/B.

En la iniciativa lo que solicitamos, primordialmente, es agregar el siguiente texto a la Provincial:

*"Esta constitución quiere hacer saber a todos los habitantes del mundo que las Islas Malvinas Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan, se encuentran comprendidas dentro de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo, por tanto, territorios correspondientes a la República Argentina y que, el ejercicio pleno de soberanía sobre ellas, es un fin latente e impostergable para las generaciones presentes y futuras que enarbolando la bandera del diálogo, la paz y la justicia, anhelan terminar con los retrógrados vestigios del colonialismo."*

*"Esta provincia honra a los combatientes de la gesta de Malvinas que lucharon por la integridad y soberanía de nuestra Nación, y se compromete a mantener vigente la memoria de los héroes que arriesgaron o dieron su vida por ella, así como también, brindar contención, asistencia y protección, a ellos y su familia"*



Primeramente lo que queremos dejar claro, es que la esencia del proyecto es lograr incorporar el texto citado en el plexo provincial, siendo el mecanismo formal de carácter secundario y accesorio a todo el resto de la iniciativa.

Esta aclaración se debe a que hoy se observa que existe una imposibilidad de que sea incorporada esta iniciativa nuevamente a la labor parlamentaria, producto de existir una discrepancia sobre el planteo accesorio formal (Teoría de la Adición Constitucional), que es evidentemente secundario.

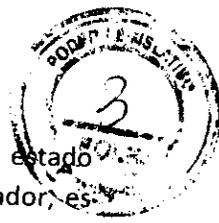
Por este motivo creemos que es necesario dejar de lado la teoría de la "Adición Constitucional", y le solicitamos que incorpore la iniciativa nuevamente a su estado parlamentario, como "Reforma Constitucional por Malvinas", para que cuando se haga una reforma a la constitución provincial, si esta se hiciera, sea tenida en cuenta el espíritu de nuestra iniciativa, e incluso, si así lo creyeran conveniente, el texto propuesto.

Este pedido de cambio de "carátula formal" se fundamenta en que hoy vemos que la coyuntura provincial, o por lo menos algunos representantes, se orienta a la imperiosa necesidad de una reforma al máximo plexo provincial. Ante esta situación, creo que es importante dejar de lado aquel mecanismo formal propuesto en un primer momento, para no nublar o empañar la posibilidad de lograr algo tan necesario en este escenario actual, como lo es explicitar nuestro sentir nacional por Malvinas en la constitución provincial, que solo se refiere a ellas implícitamente en su Artículo 1. Queriendo dejar siempre presente que este formalismo solo apuntaba tratar a franquear las dilaciones que podían suscitar las idas y vueltas de ver si hacer o no la reforma.

Como lo explico en las 100 hojas de fundamentaciones presentadas este año, pero es importante resaltar hoy, el mecanismo formal elegido, lamentablemente polémico y poco aceptado, era solo un camino para salvar las distancias temporales que se cernían sobre la aplicación de dicha iniciativa, y no la iniciativa en sí o la mayor parte de ella. Era una forma de hacer las cosas más rápidas en pos de algo que es indiscutible. Pero no es ni puede ser la esencia de la iniciativa o su objeto primordial.

Hoy la circunstancia es otra, y el mecanismo de Adición solo parece confundir a algunas personas entre lo principal y lo accesorio; por ello hoy es bueno dejarlo de lado y buscar con la iniciativa, no "adicionar" un texto malvinizador, sino solicitar que cuando se consensue la reforma a la constitución provincial, esta iniciativa sea tenida en cuenta.

Siendo la primera vez en la historia fueguina que se plantea una propuesta de estas características, y usted el primero en ver lo apropiado de ella, creo que es necesario refrescar algunas fundamentaciones de los textos presentados, obviando hablar de la teoría de la Adición Constitucional de Bidart Campos, para lograr reafirmar la necesidad de incorporarla a la labor parlamentaria, para ser tratada y aprobada en una futura reforma, que es lo que hoy profundamente anhelamos.



Es importante destacar que el motivo por el cual solicitamos vuelva a tener estado parlamentario, que no es para nada superfluo sino esencialmente estratégico y malvinizador, es porque con ese antecedente de interés legislativo provincial que significaría el ingreso a la labor parlamentaria de la legislatura fueguina, queremos llegar a las demás provincias argentinas que como la nuestra hoy, aún no tienen textos malvineros en sus constituciones, para así se direccionen a incorporarlo. NO nos olvidemos que solo lo tienen las constituciones provinciales de Neuquén (Art. 20), Chubut (Art. 36), Formosa (Art. 8), Corrientes (Disp. Transit 2°), Entre Ríos (Art. 34), Santiago del Estero (Art. 31), y las Cartas Orgánicas de Ushuaia (Art 22 y 23) y Río Grande (Art 18).

Con respecto a esta estrategia de irradiación a las demás provincias, ya planteada en la última presentación y apoyada explícitamente por la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina, creemos que si la provincia que sufre más profunda e inmediatamente el despojo por tener dentro de su jurisdicción a las islas, hace dos años no solo no aprueba la iniciativa sino que esta perdió su estado parlamentario, nos va a resultar mucho más difícil llegar a convencer a las restantes a que incorporen un texto de similares características, y es por ello que hoy necesitamos su ayuda.

Recordando nuevamente que si bien esto mismo fue expuesto explícitamente en la última presentación de este año, es importante recordarlo, ya que es conveniente lograr que nuestra provincia, y su legislatura, sean el epicentro de un gran movimiento legislativo de carácter nacional, en torno a la reivindicación de nuestros intereses soberanos.

También queremos dejar claro que la necesidad de incorporar un texto como el solicitado, fue declarado de interés municipal en la Ciudad de Río Grande, y apoyado formalmente por el Centro de Ex Combatientes de Ushuaia, CEMA La Plata Buenos Aires, por la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina, y por el Dr Carlos Biangardi Delgado, quien el año pasado tuvo el honor que uno de sus libros que habla de Malvinas fuera declarado de interés provincial (cada documento consta en presentación del 19 de Mayo como Asunto Particular 075/16).

Es importante que le resaltemos que toda esta labor divulgadora fue realizada por parte de nuestro grupo de trabajo que está conformado por jóvenes en calidad Hijos de Veteranos, tanto de Ushuaia como de Río Grande y un estudiante de derecho, todos direccionados y convencidos de que es imprescindible lograr forjar un texto malvinizador explícito en la constitución, para que ello sirva a generar un movimiento legislativo-malvinero a nivel nacional, tal cual lo venimos planteando desde el primer momento.

Nosotros solo poseemos como guía nuestro estandarte nacional argentino, y no enarbolamos bandera político-partidaria alguna a la hora de hacer nuestra labor malvinizadora. Usted es testigo de ello, porque mucho nos ayudo desde el comienzo, cuando recién surgíamos y nadie nos daba una mano.



Le pedimos por favor, una vez más, ayude a estos jóvenes malvineros comprometidos, y haga todo lo necesario para incorporar nuestro proyecto a la labor parlamentaria como "Reforma Constitucional por Malvinas", para así poder lograr incorporar el texto malvinizador o uno similar en nuestra provincia, y también permitirnos trabajar a nivel nacional para ello, con ayuda de los centros de ex combatientes de todo el país, que son la llama viva de la máxima entrega por el amor a patria.

Dejándole solo una ampliación de estos fundamentos, nos despedimos saludándolo muy atte. y esperando vea con agrado dar cauce y aplicación a nuestra modesta solicitud.



# FUNDAMENTOS.

Si bien los siguientes argumentos ya fueron presentados a usted en la nota ingresada el 19 de Mayo, a la que ya hicimos referencia, es importante volver a citar algunos asuntos puntuales, ya que quizás producto de la cantidad de páginas pudieron omitir leer. 5

No me voy a referir a la técnica formal llamada Adición Constitucional, ya que esta nota está destinada a dejarla de lado y que la iniciativa sea incorporada como Reforma Constitucional por Malvinas, y de querer ahondar en ella aconsejo observe la Página 26 de la presentación de este año, hoy Particular 075/16.

Mas allá de estar todo ya presentado, solo vamos a hacer de hacer hincapié en tres puntos focales, que consideramos necesario recordar, a pesar de haber sido ya enviados para su análisis:

- 1\_ Mostrar la importancia de la iniciativa haciendo un análisis comparativo con los cuerpos constitucionales del país, y la estrategia ideada con ese plano nacional.
- 2\_ Dejar bien claro que esto no es una crítica al poder constituyente originario de nuestra provincia.
- 3\_ Recordar los apoyos formales que se presentaron en la legislatura para lograr la aprobación de la iniciativa, y no la ejecución de una técnica formal.

## 1

### Explicitar lo implícito... Un acto de visibilización soberana

Las siguientes palabras buscan dejar bien claro el sentido de este proyecto, que no es ni más ni menos que “explicitar”, con palabras claras e indelebles, el sentir y pensar de todos los argentinos, y de los fueguinos en particular, con relación al injusto despojo que sufrimos, de nuestro Atlántico Sur..

Para entender el contenido de dicha iniciativa, en su real dimensión, es necesario, introductoriamente, explicar dos conceptos bien diferenciados y esenciales para comprender la iniciativa, como son lo explícito y lo implícito.

“Explícito” es aquello que está dicho o especificado de forma clara y detallada, sin insinuar ni dar nada por sabido o conocido. Por el contrario, la palabra “Implícito”, hace referencia a aquello que está incluido en una cosa, sin que esta lo diga o especifique.

Habiendo realizado esta aclaración, les voy a exponer el texto de la Constitución Nacional, y el de 6 provincias argentinas, donde considero que se habla explícitamente de Malvinas, Georgias del Sur

y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes y todo lo que estos territorios significan para el ser nacional argentino, y luego la de nuestra provincia, que si bien habla a esos territorios, lo hace de manera superflua y anodina, por lo menos en comparación con los otros textos, que realmente pueden denominarse malvinizadores.



## **La Constitución Nacional**

Disposición Transitoria Primera. -"La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

## **Las Provincias que hablan explícitamente de Malvinas y nuestro sentir nacional**

### *Neuquén*

*Reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.*

Art. 20. - La Provincia del Neuquén ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

*Veteranos de guerra.*

Art. 51. - El Estado provincial garantiza, a través de las acciones positivas que disponga la ley respectiva, una asistencia y protección integral a sus veteranos de la guerra de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

### *Formosa*

*Dentro de las Declaraciones, Derechos y Garantías*

Art. 8.- Las causas Malvinas y Río Pilcomayo constituyen para la Provincia, una causa nacional. La reparación histórica es una causa provincial. Ambas son irrenunciables e imprescriptibles.

### *Corrientes*



*Disposición Transitoria Segunda:* La Provincia de Corrientes ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. 7

### *Entre Ríos*

#### *Dentro de las Declaraciones, Derechos y Garantías*

Art. 34.- La recuperación de las Islas Malvinas y demás espacios insulares y marítimos es una causa nacional legítima, permanente e irrenunciable, a la que la Provincia honra y adhiere. Dentro de sus competencias, adoptará políticas activas orientadas a la asistencia, integración y protección de los veteranos de guerra, facilitando su acceso a la educación, al trabajo, a la salud integral y a una vivienda digna.

### *Chubut*

#### *De los veteranos de guerra*

Art 36.- La Provincia, en el ámbito de su competencia y dentro de su concepción pacifista, adopta políticas orientadas a la asistencia y protección de sus veteranos de guerra, facilitándoles el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna.

*Disposición Complementaria Primera.-* La soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante de la Nación Argentina, constituye para la Provincia del Chubut un objetivo nacional, permanente e irrenunciable.

### *Santiago del Estero*

#### *Veteranos de guerra (CAP. IV - De la familia )*

Art. 31. - Veteranos de guerra. La Provincia deberá adoptar políticas orientadas a la asistencia y protección de sus veteranos de guerra, facilitándoles el acceso a la educación, como así también a la salud, el trabajo y a una vivienda digna.

#### *Reivindicaciones (CAP. ÚNICO- Disposiciones especiales. Símbolos provinciales )*

Art. 237. - La Provincia de Santiago del Estero reivindica los derechos inalienables de soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, como parte integrante de la Nación Argentina y apoya toda acción tendiente a la recuperación de estas tierras aún irredentas.



## **Municipios fueguinos que hablan explícitamente de Malvinas**

### *CARTA ORGÁNICA DE USHUAIA*

#### *RATIFICACIÓN DE DERECHOS SOBERANOS*

ARTÍCULO 22.- "El Municipio de Ushuaia reafirma su condición de capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en consecuencia, ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes".-

#### *VETERANOS DE GUERRA*

ARTÍCULO 23.- El Municipio de la Ciudad de Ushuaia, honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y a sus veteranos de guerra y excombatientes. De igual manera recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra Patria y nuestra bandera. Asume y mantiene el espacio histórico logrado proyectándolo sobre la vida institucional del Municipio.-

### *CARTA ORGANICA DE RÍO GRANDE*

ARTÍCULO 18.- "El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes".

## **La Provincia que habla implícitamente de Malvinas**

### **Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur**

#### **PRIMERA PARTE.**

#### **DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES, GARANTÍAS Y POLÍTICAS ESPECIALES**

#### **TITULO I**

#### **DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DECLARACIONES DE FE POLÍTICA**

#### *Forma de gobierno*

Artículo 1°.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como parte integrante de la República Argentina y de acuerdo con el régimen democrático y federal establecido por la Constitución Nacional, que es su ley suprema, organiza su Gobierno bajo la forma republicana y representativa. Su nombre oficial es el mencionado precedentemente. En la



documentación oficial y edificios públicos, podrá utilizarse indistintamente "Provincia de Tierra del Fuego". En ejercicio de su autonomía, no reconoce más limitaciones a sus poderes, que los expresamente conferidos en la Constitución Nacional al Gobierno Federal. La Provincia se declara perteneciente a la región patagónica y coordina su política, planes y gestiones con las provincias de la región y el Estado Nacional.

## CONCLUSIÓN

*(A) Existe algo para decir en la constitución provincial, y no es solo el nombre Malvinas.*

Como se puede ver claramente, la diferencia entre implícito y explícito es clara si hacemos un análisis comparativo de los textos constitucionales expuestos, con el de nuestra provincia. Si bien entendemos que nuestra constitución al hablar indeterminadamente de "islas del Atlántico Sur", puede hablar de Malvinas y todo lo que ella significa para nuestra Nación, no lo hace de manera explícita, como sí lo hacen las otras provincias, sin por ello sostener, que nuestra provincia, no desarrolló, durante su historia actos que reafirmen su sentimiento malvinero.

Es por una iniciativa que no se agota en poner el nombre de nuestras islas en la constitución provincial, sino que es una forma de mostrar al mundo lo que piensan y sienten los fueguinos, acerca del injusto e ilegítimo despojo que sufrimos culpa del despreciable flagelo del colonialismo, y todas sus asquerosas artimañas.

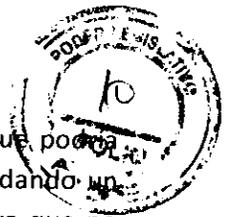
Por este motivo, hay que analizar la idoneidad y las intenciones de quienes opinan desde la absoluta improvisación conceptual y la tibieza, que Malvinas ya está inserta en la plexo provincial, y que esta iniciativa solo sería para luego de decir que "lo que abunda no daña", cuando en realidad, es evidente para cualquier malvinero o personas medianamente instruida y comprometida realmente con la causa, que el texto que pretendemos agregar es importante y necesario, no para hacer bulto, sino para plasmar claramente nuestra postura, en un contexto adverso a nuestro sentir nacional.

*(B) Un paso estratégico provincial en busca de un objetivo tangible a nivel federal*

Así como la explicitación de nuestro sentir no tiene su objeto primordial poner un texto dentro de otro, sino que trasciende esa intención, la Adición Constitucional hoy "Reforma Constitucional por Malvinas", como acontecimiento, sería un antecedente nacional inconmesurable y replicable en todas las otras provincias que aún no tengan textos Malvinizadores en sus plexos provinciales (15 de las 23), logrando que nuestra provincia sea el epicentro de un movimiento malvinizador legislativo nacional, y que está orientado a realizar una modificación formal, en pos de un sentimiento nacional indiscutido y arraigado.

Como demostramos son solo seis las Provincias que hablan de Malvinas en su constitución, siendo un escaso porcentaje del total de las 23 existentes en nuestro país, y solo dos de las cinco provincias son patagónicas.

Esta situación, nos da un panorama favorable en cuanto a la magnitud visibilizadora que, por tener la aprobación de esta iniciativa, junto con la réplica en las restantes provincias, dando un claro mensaje al pueblo de nuestra nación, al gobierno nacional, y a todo el mundo, ya que no debe haber ni la mínima duda que de lograrse la modificación de nuestra constitución, será de impacto internacional, así como también si logramos sea replicado.



10

*(C) Una buena idea complementaria posterior, que no altera la necesidad a que apunta la iniciativa*

Habiendo ya pasado 2 años de la primera presentación de esta Iniciativa, con el correr del tiempo, surgió otra gran idea malvinizadora, de la cual se está hablando mucho por la importancia de su contenido, y la necesidad de que, como esta, sea aprobada.

Esta nueva propuesta, no recuerdo por quien ideada, posee la interesante y loable intención de incorporar al nombre de nuestra provincia, el de nuestras islas Malvinas, para llamarse "Tierra del Fuego, Malvinas, Antártida e islas del Atlántico sur".

En primer término, es imprescindible resaltar, que ambas iniciativas tienen objetos totalmente diferentes, que además de haber sido la nuestra que única formalmente presentada y primeramente ideada, una busca cambiar el nombre de nuestra provincia en favor de nuestros intereses soberanos, y la otra busca que la constitución declare el repudio que siente el pueblo fueguino, argentino, latinoamericano y mundial, al colonialismo del cual somos hoy víctimas, como provincia, como país, como continente y como habitantes de un mundo, que no quiere más crímenes contra los estados.

Es decir, creemos que si la iniciativa del cambio del nombre prospera, igualmente faltaría un texto malvinizador que exprese el pensar y sentir de los habitantes provinciales, acerca de lo que piensan y sienten acerca del injusto despojo y la constante amenaza que significa, para nuestros intereses provinciales y nacionales, la presencia ilegítima de la potencia usurpadora en nuestro territorio, con sus claras intenciones de explotar nuestros recursos, a costa que cualquier desastre ambiental, en contra de toda la normativa internacional vigente, y en flagrante irreverencia a las constantes recomendaciones expresadas en las resoluciones de las Naciones Unidas en pos de la paz mundial.

(D) El proyecto no busca una reparación histórica:

Contrariamente a lo que algunos han tratado de plantear, esto que se plantea en el título y quieren endilgar al proyecto, es intencionadamente falso, ya que puede verse a las claras, quien se tome la molestia de leer las primeras 2 páginas del proyecto, que explícitamente decimos que no entendemos que exista un daño que deba ser reparado.

Lo que sí busca, y lo decimos claramente, es la continuación, profundización y explicitación de sentimiento malvinero fueguino, que institucionalmente de manera embrionaria se ve en el debate de Provincia chica y provincia grande que da el nombre Tierra del Fuego, Antártida e islas



del Atlántico sur, en un marco nacional de desmalvinización, evidenciado en el veto parcial al Art 1 de la ley 23775/90, que elimina el establecimiento de los límites formales de la provincia por Decreto 905/90, luego subsanado por la 26.552 de 2009, dejando solo vigente, hasta la fecha, el Artículo 2 de la ley de provincialización, que dice claramente que los límites de las islas del Atlántico sur y la Antártida, van a ser consensuados con potencias extranjeras (cosa que también pretendemos modificar, con un proyecto ya presentado).

MA

## 2

### Loable labor del Poder Constituyente Originario

Esta iniciativa no fue confeccionada para hacer una crítica al poder constituyente originario, que realizó la que calificamos en varias ocasiones, como una titánica e imprescindible tarea; como fue lograr desterrar la provincia chica, y forjar nuestra hermosa "Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico sur", en un contexto nacional lamentablemente adverso a proclamaciones soberanas de este oportuno tenor.

Esa inteligente sutileza imponente, realmente fue de una importancia incalculable, en un contexto donde reinaba la desmalvinización, evidenciada grotescamente en la observación del Ejecutivo Nacional al Artículo 1 de la Ley de Provincialización de la Provincia (23.775), que determinaba los límites de la provincia, y que hasta la Ley 26.552 del 2009 estuvieron, jurídicamente hablando, bajo una inquietante interrogante.

Bajo ningún parámetro interpretativo, debe pensarse que la iniciativa busca denostar la labor constituyente originaria, sino todo lo contrario, tomando su impronta, y pretendiendo avanzar en la explicitación del espíritu de su trabajo. En un clima de progresividad y profundización como el que hoy nos toca forjar a favor de nuestros intereses nacionales.

Cuando hablamos de "silencio legislativo inquietante", en el proyecto presentado en 2014, lo hacemos en referencia a aquel que se presenta luego de la reforma constitucional del año 1994, donde se incorpora la Disposición Transitoria Primera, y no sobre la labor constituyente de nuestra provincia, que, como ya explicamos, vemos como un acto oportuno y cuasi revolucionario, al hablar de "Antártida e islas del Atlántico Sur" en nuestra constitución, para hacer frente a una política tan agresiva para nuestros intereses nacionales, como la ejercida durante los años 90.

Decimos esto porque entendemos, que luego de la reforma del 94', podría haberse generado la reforma, enmienda o adición, incluso basándonos en el propio Artículo 191 primera parte de la Constitución Provincial, que habla de la intangibilidad constitucional por un periodo determinado, "salvo para adecuarla a las reformas que pudieren introducirse en la Constitución Nacional", que, si lo analizamos, es lo pretende esta iniciativa, para explicitar el sentir fueguino.



Queridos legisladores, nosotros somos un grupo de jóvenes que no estamos afiliados a partido alguno, por lo que nuestras iniciativas, no tienen ni un mínimo de animosidad en querer generar críticas estériles, mas acordes a cuestiones partidarias o de política agonal.

Nuestra idea principal es lograr unir a todos los integrantes del cuerpo legislativo en un evento histórico para nuestra provincia, y por lo tanto toda interpretación realizada sobre esta iniciativa que concluya que esta propuesta tiene como alguno de sus fundamentos la vacía tarea de querer desestimar, y no construir y perfeccionar, que es lo que realmente busca, es, cuando menos, inintencionalmente equivoca, o, en el peor de los casos, tendenciosa y movidas por fines que no tienen que ver con la Causa Malvinas, ni nada de todo lo que ella engloba, y cosas que nosotros en nuestro grupo de trabajo no utilizamos, en lo que buscamos sea, una labor netamente constructiva.

Uno es preso de sus palabras y silencios, pero no de las interpretaciones que terceros hagan de ellas.

Habiendo aclarado esto, es necesario exponer que quienes interpretan este proyecto como una reparación histórica, o como una crítica al poder constituyente originario, evidentemente no tienen, en principio, idoneidad alguna sobre el concepto que pretenden endilgar a la iniciativa, ni la lectura básica del proyecto presentado que posee 97 hojas de fundamentaciones y apoyos, y en la cuales se explicita claramente que no es ese el sentido, ni puede serlo, y que dicho direccionamiento interpretativo sólo puede ser abordado por improvisados poco instruidos en la lectura en general, y del proyecto en particular, que, casualmente, suelen ser criticadores seriales de ideas que no les son dadas para que pongan su nombre, y que evidencien su parasitismo especulativo, en torno a la Cuestión Malvinas.

Es importante también decir que las críticas a estos textos, debe tener siempre presente, que no deben interpretarse para conflictuar entre comprovincianos, sino para trabajar en conjunto, y cada días más.

### 3

## Apoyos a lograr la "Reforma Constitucional por Malvinas."

Desde su presentación a la fecha, logramos hacer publicar sendos de opinión destinados a engrosar los fundamentos de esta iniciativa, no solo para lograr su tratamiento y aprobación, sino para generar un sano debate, donde Malvinas sea un tema de todo el año y no de una fecha en particular.



A esta actividad escrita de divulgación de nuestro espacio, se le sumó un amplio acompañamiento que fue exteriorizado en notas enviadas a la Legislatura, que se condensaron en un documento de 38 hojas que presenté el día 1 de Julio de 2015 en la Mesa de Entrada de la Legislatura bajo el N° Reg. 1042, y al cual voy a remitir para explicar el parecer explicitado de sendos sectores de la sociedad, mostrando su apoyo y conformidad con la histórica tarea que propone la iniciativa, siendo importante hacer referencia a esas palabras vertidas, siendo no solo fiel a ellas sino a quienes nos ayudaron.

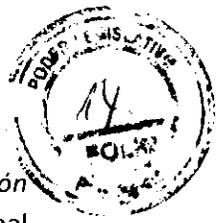
13

El "Centro de Excombatientes de Malvinas en Ushuaia" (CEMU), por nota presentada el 27 de julio de 2015 en la legislatura (N° Reg 1157) expresó -en relación a la ausencia en la Constitución provincial de una mención de nuestras islas y lo que ellas significan para el pueblo fueguino y argentino-, lo siguiente: *"Este defecto, en el actual contexto nacional, nos hace vulnerables no solo frente a nuestro propios coterráneos provinciales sino también frente a los compatriotas de las demás Provincias de la Nación"*. Luego sostiene, con respecto al camino formal antes propuesto -más allá de que ahora están siendo dejados de lado-, que para que *"quede incluido el párrafo propuesto"*, *"Voluntad política mediante, es posible con solo una Ley Provincial aprobada por los dos tercios de los Legisladores Provinciales"*, destacando, a su vez, que *"la existencia de una Ley Provincial específicamente sancionada para introducir un tema tan sensible a los Argentinos en general como a los fueguinos en particular, impactará, sin duda alguna, más allá de nuestras fronteras nacionales"*.

La "Casa del Soldado Ex Soldado Combatiente de Malvinas" (CEMA La Plata - Bs As), dice - en nota entregada a cada legislador integrante de la Comisión donde reposa la iniciativa el día 30 de Junio de 2015-, por su parte: *"vemos importante, necesario y oportuno que la provincia argentina a quien pertenecen las Islas por las cuales personalmente combatimos desde 1982 hasta la fecha, exprese el sentir argentino en su máxima institución social y jurídica"*, *"entendiendo que esta Adición propuesta no es conveniente desaprovecharla en el favorable contexto en que se encuentra la política nacional e internacional"*, sosteniendo también que *"es de tal magnitud histórica y nacional que no debiera prestarse a dilaciones"*.

La "Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires" que *"representa a más de seis mil (6000) veteranos de guerra de Malvinas"*, envió a la Legislatura provincial una nota el día 11 de Enero de 2016 (N° Reg. 041), donde informa que *"habiendo tomado conocimiento del proyecto... nos remitimos a usted para manifestarle que: la Federación... concuerda con el espíritu de la iniciativa presentada..."* ya que *"se hace notorio en la lectura de la constitución de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que no existe ninguna mención explícita a los territorios de las Islas Malvinas, Georgias del Sur en toda la extensión de su texto"*, haciéndonos, este silencio, *"vulnerables"*. Creyendo que dicha modificación formal *"es posible con solo una Ley Provincial por los dos tercios de los legisladores Provinciales"*.

También se hace eco de la iniciativa un especialista extremadamente calificado en temas de Derecho Internacional, Relaciones Internacionales y específicamente en la "Cuestión Malvinas", como es el caso del Dr. Carlos Alberto Bianquardi Delgado, Abogado, Magister en Relaciones



Internacionales, quien el 30 de junio de 2015 plasma su *"beneplicito al proyecto de adición constitucional"* en *"calidad de miembro pleno de la Asociación Argentina de Derecho Internacional desde 1983, Coordinador del Departamento Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Plata desde 1990, Secretario del Instituto de Derecho Internacional Público del Colegio de Abogados de La Plata, y escritor del Libro "CUESTIÓN MALVINAS a 30 años de la Guerra del Atlántico Sur. Propuestas para la construcción de una Política de Estado" (entre otros), que, por cierto, fue declarado de Interés provincial por esta legislatura mediante Resolución 169/2015, el 15 de Octubre de este año.*

En el texto enviado por la citada eminencia a la legislatura, les informa que luego de examinar los documentos llega *"a la conclusión que la propuesta posee grandes elementos visibilizadores que trascienden la incorporación de un texto en sí"*, y entiende que *"no puede la Provincia Argentina a la que pertenecen las Islas Malvinas dejar pasar esta oportunidad para manifestarle al mundo, que no está dispuesta a consentir la mutilación de su espacio geográfico, del ejercicio de su jurisdicción efectiva, y la presencia de tropas extranjeras que limiten de facto las facultades que el pueblo fueguino ha conferido a sus representantes"*, agregando que le *"parece magnífico que los representantes del pueblo de esa provincia (la nuestra) incorporen a la su Constitución Provincial, la manda de no consentir el despojo, de bregar por la recuperación, y de transferirle la llama a las nuevas generaciones"*, considerando que también *"va a tener una importante proyección internacional, y en lo interno, va a fortalecer la identidad de nuestra nueva provincia"*.

Otras palabras realmente esclarecedoras en favor de lo propuesto, fueron las que pudimos obtener -gracias a la labor de la *"Red Compromiso Social por Malvinas"*-, del *cuerpo deliberativo de nuestra amada y comprometida Ciudad de Río Grande, quien, mediante Declaración N°25/2015, aprobada en Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2015, declaró el Interés Municipal el Proyecto de Adición constitucional, e incluso, en el propio instrumento, realizó una interpretación constitucional interesante en favor de nuestros intereses provinciales, nacionales y latinoamericanos. (Declaración adjuntada en la ampliación de 2015 y 2016)*

A través del citado instrumento, el Concejo Deliberante expresa su apoyo diciendo que *"ve con agrado la iniciativa"* y entiende que *"necesita el acompañamiento de todos nosotros, representantes del pueblo"*, ya que *"debemos realizar acciones a fin de consolidar nuestro derechos sobre nuestras queridas Islas Malvinas, y de esta manera estaremos honrando a nuestro héroes de Malvinas, aquellos que lucharon entregando parte o toda la vida para defender nuestros intereses soberanos. Es así que profundizaremos legislativamente el ideario por el que combatieron"*.

En cuanto a la interpretación formal y el encuadre jurídico-constitucional de la iniciativa, sostienen y explican *"que el proyecto no pretende realizar una reforma de la Constitución Provincial ni tampoco puede tomarse como una enmienda, porque no intenta corregir, modificar o rectificar errores de algún artículo en particular sino que se enfoca sólo a reivindicar y plasmar en palabras indelebles un sentir de todos los argentinos y, fundamentalmente de nuestros comprovincianos fueguinos"*.



Por lo dicho, ven "imperioso que la letra de nuestra constitución plasme los anhelos del pueblo nacional argentino y en forma particular el fueguino, por recuperar por medios pacíficos la plena jurisdicción de nuestro amado territorio malvinense".

Por su parte, la "Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina", que nuclea aproximadamente el 82% de los veteranos combatientes de todo el país y está conformado por la amplia mayoría de los centros de la Nación, presentó el 12 de Julio en Presidencia de esta Legislatura Provincial (Nº Reg. 1293) un apoyo formal, a esta iniciativa diciendo en claras palabras, luego de explicar que era evidente la ausencia de un texto malvinero en la constitución fueguina, lo siguiente: "es importante que los representantes provinciales entiendan la importancia de tratar y aprobar esta iniciativa cuanto antes"

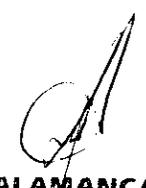
15/15

"creemos que dilatar la explicitación constitucional solicitada, incluso el que ya perdiera estado parlamentario, es un antecedente muy negativo por parte del órgano político provincial mas representativo, en torno a la visibilización de su concepción soberana, por tanto en el derecho interno como en internacional, es claro el principio de que no solo se expresa con lo que se dice, sino también con lo que se calla".

"Por lo expuesto, solicitamos a los actuales legisladores provinciales incorporen nuevamente el proyecto a la labor parlamentaria, le den difusión y lo aprueben, ya que el hacerlo, va a ser una herramienta malvinizadora sin precedente para la provincia, para todo el país, y para todas la provincias que aún no tienen textos malvinizadores en sus constituciones, y que esperan este antecedente constitucional, para replicarlo, y así sentar una postura clara de todo el país, desde las provincias, en un momento donde nuestros intereses nacionales en el Atlántico Sur, corren el peligro de puestos en segundo lugar, gracias a estrategias solo conducentes a la explotación de nuestros recursos, sin iniciar las negociaciones que las Naciones Unidas aconsejan se efectúen y así terminar con la situación colonial en nuestras islas".

Las últimas palabras de este importante y amplio ente, no solo muestran el apoyo de la mayoría de nuestros veteranos, sino demuestra el trazado de una estrategia que está siendo actualmente demorada, hasta que el proyecto tome estado parlamentario.

  
Palacios 20150 516  
D.N.E. 32.436.187

  
**Nancy SALAMANCA**  
Auxiliar Administrativo  
Despacho de Presidencia  
Poder Legislativo  
(15 hojas vitales)  
11/11/16

Para o Sec. Legislatura  
